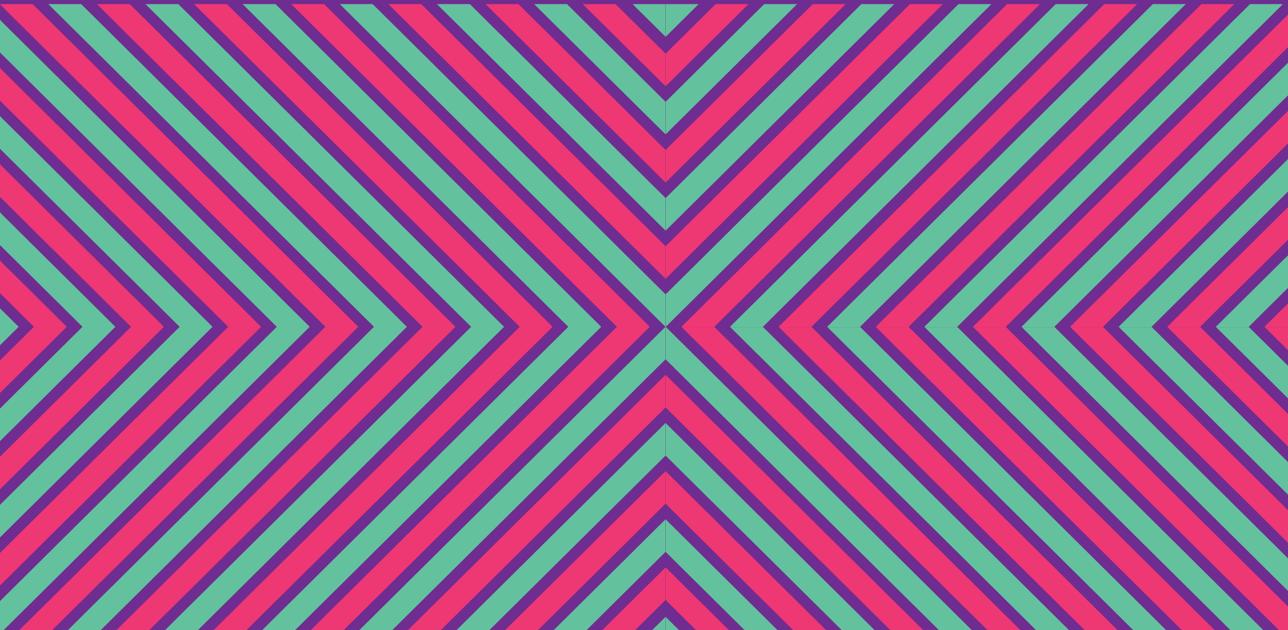


**Cartilla de los *Derechos Sexuales*  
*de las y los jóvenes* para  
América Latina y el Caribe**



Si te interesa tener más información  
o conocer cómo defendemos y luchamos  
por nuestros derechos sexuales

*¡Acércate!*

[www.jovenesredlac.org](http://www.jovenesredlac.org)  
[jovenesredlac@gmail.com](mailto:jovenesredlac@gmail.com)  
**Facebook:** Jóvenes Redlac  
**Twitter:** @jovenesredlac

**Coordinación:** Nayeli E. Yoval Segura  
**Actualización Jurídica:** Julia Escalante De Haro  
**Apoyo:** Mayra Zamaniego López  
**Diseño editorial:** Storm. Diseño + Comunicación

Agradecemos al Comité Promotor de la Cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes de México.

El desarrollo de esta publicación ha sido posible gracias al generoso apoyo de:



# **Cartilla de los *Derechos Sexuales* *de las y los jóvenes* para América Latina y el Caribe**

La Red Latinoamericana y Caribeña de Jóvenes por los Derechos Sexuales (RedLAC) es una articulación regional de organizaciones y colectivas autónomas, feministas y de personas jóvenes, que trabajan por la defensa y promoción de los derechos sexuales de las juventudes de América Latina y el Caribe.

Buscamos construir una América Latina y Caribeña feminista, unida, diversa, incluyente, que respete las diversidades; en donde las juventudes seamos reconocidas como sujetas de

derechos y en donde podamos ejercer nuestra ciudadanía plena, para continuar contribuyendo con la transformación de nuestras naciones y de nuestra región.

La estigmatización y discriminación hacia las personas jóvenes por parte de la sociedad, la comunidad, la familia y los gobiernos de nuestros países, limita el pleno ejercicio de nuestra sexualidad. De ahí la relevancia de avanzar en el reconocimiento de derechos, partiendo de la separación de la sexualidad y la reproducción.

Los Derechos Sexuales en las y los jóvenes pasan necesariamente por el reconocer los siguientes elementos:

- » **Disfrute pleno de la sexualidad**
- » **Ausencia de violencia, coacción o abuso**
- » **Acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva de calidad y amigables**
- » **Autodeterminación reproductiva**

Los Derechos Sexuales han avanzado en el mundo desde una perspectiva negativa: El Derecho a que no nos vulneren; es hora de vivirlos desde una perspectiva positiva: El Derecho al disfrute pleno y autónomo de ambas esferas, la sexual y la reproductiva.

Es por ello que esta Cartilla busca ser una herramienta práctica para conocer y ejercer libremente nuestros derechos sexuales; así como para contribuir a la mejora de condiciones para que todas las personas jóvenes podamos vivir nuestra sexualidad libre de prejuicios, de manera consciente, informada y placentera.

Te invitamos a compartir el contenido de esta Cartilla con las y los jóvenes de tu comunidad, ciudad y país.

Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos *¡Exígelos!*



## ¿Qué son los Derechos Sexuales de las y los jóvenes?

Son derechos humanos, y éstos son un conjunto de protecciones básicas sustentadas en la dignidad humana, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas y para el logro de la justicia social. Son un marco que nos guía para vivir en forma justa, respetuosa e incluyente. Están formalizados en acuerdos internacionales que pueden ser declaraciones o tratados que

representan el compromiso de los Estados para garantizar los derechos de toda su población.

La comunidad internacional, en particular los Estados, tienen la responsabilidad de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, y de abstenerse de cometer cualquier acto que vulnere o viole esos derechos (Naciones Unidas, 2013).



*Abarcan el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia, y garantizar el derecho a la información y a los medios necesarios para su salud sexual y reproductiva. (Consenso de Montevideo: medida prioritaria 34)*

*Los derechos reproductivos “se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.” (Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994)*



En este sentido los derechos sexuales reconocen, protegen, garantizan y promueven que todas las personas puedan ejercer de manera libre y autónoma su sexualidad y reproducción sin importar su edad, sexo, raza, identidad de género, orientación sexual o su condición socioeconómica o de salud. Estos derechos se fundan en: el derecho a la salud, a la igualdad y no discriminación y a la libertad, principalmente.

Implican además el ejercicio pleno de la sexualidad de forma libre, placentera y autónoma, de acuerdo con los deseos, gustos y preferencias personales, sin que esto sea motivo de coerción, sanción, discriminación o violencia alguna y con respeto a la dignidad de las personas; y en el ámbito reproductivo, el derecho a decidir si tener o no hijos e hijas, cuándo, cuántos y con quién.

Las personas adolescentes y jóvenes tenemos derecho a protecciones únicas que se definen en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta Convención y otros instrumentos de derechos humanos han identificado las responsabilidades de las familias, la sociedad y los Estados. Han establecido algunos principios fundamentales para garantizar nuestros derechos sexuales en estas etapas de la vida:

- » El **interés superior** del menor representa el compromiso de asegurar la protección y los cuidados necesarios para el bienestar (Artículo 3). En este sentido, garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, constituye una forma de brindar protección a la vida y la salud de las personas jóvenes.
- » El principio de las **capacidades evolutivas** reconoce que las capacidades de las niñas y

niños de tomar decisiones de forma independiente (Artículo 5). Este principio afirma que las capacidades en la niñez (y en consecuencia en la adolescencia y juventud) van evolucionando gradualmente y que no están directamente vinculadas con la edad. Esta convención internacional reconoce que el apoyo y la orientación pueden ser útiles para cualquier persona joven, pero que los padres y tutores deben impartir dirección solo “en consonancia con” las facultades de la persona joven. Ninguna persona adulta debe intentar dirigir la toma de decisiones de una joven, acerca de su vida sexual o reproductiva, si ésta tiene la capacidad para tomar su decisión (Turner et al., 2011).

- » La **confidencialidad** debe protegerse para asegurar que los servicios de salud sean accesibles (Comité de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, 2000). Las y los jóvenes tenemos derecho a obtener “consejos médicos privados y confidenciales sin el consentimiento de los padres, independientemente de la edad [...], en los casos que sea necesario para la protección de [nuestra] seguridad o bienestar [...]” (Naciones Unidas, 2009). Todos los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la consejería, deben estar disponibles a las personas jóvenes de una manera que respete nuestra privacidad y confidencialidad (IPPF, 2009).

Si bien están reconocidos en instrumentos jurídicos, su exigencia y promoción nos corresponde a todas y todos. Los principales documentos son los tratados internacionales, los acuerdos y compromisos globales y regionales firmados por nuestros países, la Constitución y las leyes de cada país.



## ¿Qué *instrumentos* protegen el ejercicio de nuestra *sexualidad*?

**Tus derechos sexuales**, se encuentran reconocidos a nivel regional e internacional en los siguientes instrumentos:

- » Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- » Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- » Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- » Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- » Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- » Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- » Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer- CEDAW.

- » Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo.
- » Plataforma de Acción de Beijing.
- » Declaración del Foro Mundial de la Juventud de Bali.
- » Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.
- » Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- » Declaración Ministerial Prevenir con Educación.
- » Consenso de Montevideo de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo.

## 1

**Derecho a vivir y *decidir*  
de forma libre, autónoma  
e informada *sobre mi cuerpo*  
y *mi sexualidad***



- » Existen diversas formas de vivir la sexualidad. Tengo derecho a que se respeten las decisiones que tomo sobre mi cuerpo y mi vida sexual.
- » Nadie debe presionar, condicionar ni imponer sus valores personales sobre la forma en que decido vivir mi sexualidad.
- » El Estado debe de garantizar condiciones para el respeto y pleno ejercicio de nuestra autodeterminación.

## 2

## Derecho a *ejercer y disfrutar* plenamente *mi sexualidad*



- » El disfrute pleno de mi sexualidad es fundamental para mi salud y bienestar físico, mental y social.
- » Tengo derecho a vivir cualquier experiencia o expresión sexual o erótica que yo elija, siempre y cuando sea con pleno respeto a los derechos humanos de las personas involucradas, como práctica de una vida emocional y sexual plena, saludable y placentera.
- » El Estado debe de garantizar que el ejercicio de este derecho sea libre de presiones, discriminación, inducción al remordimiento o castigo por ejercer o no, actividades relacionadas con el conocimiento, exploración y disfrute de mi cuerpo y mi vida sexual.

## 3

## Derecho a *manifestar* públicamente *mis afectos*



- » Tengo derecho a ejercer mis libertades individuales de expresión, manifestación, reunión, identidad sexual, de género y cultural; libre de prejuicios, discriminación ni violencia.
- » Las expresiones públicas de afecto promueven una cultura armónica, afectiva, libre de violencia y de respeto a la diversidad sexual.
- » El Estado debe garantizar que tenga la posibilidad de expresar libremente mis ideas y afectos, con pleno respeto a mis derechos sin que por ello se me discrimine, limite, cuestione, extorsione, lastime, amenace o agreda verbal, física, sexual o psicológicamente.

## 4

Derecho a *decidir* libremente  
con *quien* o *quienes* *relacionarme*  
afectiva, erótica y socialmente

(con quienes compartir mi vida y mi sexualidad)



- » Tengo derecho a decidir libremente con quiénes compartir mi vida, mi sexualidad, mis emociones, deseos, placeres y afectos.
- » Ninguno de mis derechos humanos debe ser limitado por esta decisión.
- » Nadie debe obligarme a contraer matrimonio o a compartir mi vida o mi sexualidad.
- » El Estado debe preservar y garantizar este derecho y tomar medidas contra toda forma de coacción como los matrimonios forzados o la trata de adolescentes y jóvenes con fines de explotación, incluyendo la sexual.

## 5

**Derecho al *respeto de mi intimidad y vida privada* y al resguardo confidencial de mi información personal**



- » Mi cuerpo, mis espacios, mis pertenencias y la forma de relacionarme con las y los demás son parte de mi identidad y privacidad.
- » Tengo derecho al respeto de mis espacios privados y a la confidencialidad en todos los ámbitos de mi vida, incluyendo el sexual.
- » Sin mi consentimiento, ninguna persona debe difundir información sobre los aspectos sexuales de mi vida.
- » El Estado tiene la obligación de resguardar la información personal de forma confidencial, por lo que en el ámbito escolar, de salud, digital y laboral debe estar protegida y cualquier persona que tenga acceso a ella está obligada a no difundirla sin mi autorización.

## 6

Derecho a la *vida*, a la *integridad física, psicológica y sexual*, a vivir libres de violencia



- » Cualquier forma de violencia hacia mi persona afecta el disfrute pleno de mi sexualidad. Tengo derecho a la libertad, a la seguridad jurídica, a la integridad física y psicológica. Ninguna persona debe acosar, hostigar, abusar o explotarme sexualmente.
- » El Estado debe garantizarme una vida libre de tortura, maltrato físico y psicológico, abuso, acoso o explotación sexual.
- » Ante la violencia sexual, es obligación del Estado proveer asesoría legal, información, atención médica y psicológica oportuna.
- » El Estado debe garantizarme espacios y servicios públicos libres de todos los tipos de violencia.

## 7

## Derecho a *vivir libre* de *discriminación*



- » Las y los jóvenes somos diversos y, por tanto, tenemos diferentes formas de expresar nuestras identidades sexuales y culturales, así como diferentes formas de vivir y ejercer la sexualidad.
- » Tengo derecho a que no se me discrimine por mi edad, género, sexo, preferencia sexual, estado de salud (incluyendo embarazo, ITS o VIH), religión, origen étnico, forma de vestir, apariencia física, color de piel, discapacidad, condición migratoria o por cualquier otra condición personal. Cualquier discriminación atenta contra mi dignidad humana.
- » El Estado debe garantizarme la protección contra cualquier forma de discriminación tomando medidas para prevenir, atender y sancionar cualquier acto discriminatorio.

## 8

## Derecho a la *igualdad* de *condiciones y oportunidades*



- » Las mujeres y los hombres jóvenes tenemos una diversidad de características y necesidades específicas, pero somos iguales en derechos ante la ley, la que nos garantiza la posibilidad de ejercer todos nuestros derechos sin discriminación, con igualdad de oportunidades y trato digno y equitativo.
- » Como personas jóvenes tenemos derecho a gozar de las mismas oportunidades de desarrollo integral; así como vivir libre de prejuicios y estereotipos de género que limiten nuestras capacidades, prácticas y el ejercicio pleno de todos nuestros derechos.
- » Nadie, bajo ninguna circunstancia, debe limitar, condicionar o restringir el pleno goce de todos mis derechos individuales, colectivos y sociales.
- » El Estado debe garantizar que las políticas públicas respondan a nuestras características y necesidades, y tomar las medidas apropiadas para modificar los estereotipos de género que refuerzan y promueven imaginarios, prácticas y comportamientos que afectan la salud, la justicia, la igualdad en todos los ámbitos de la vida.

## 9

## Derecho a *decidir* de manera libre e informada *sobre mi vida reproductiva*



- » Las decisiones sobre mi vida reproductiva forman parte del ejercicio y goce de mi sexualidad y tienen que ser respetadas y garantizadas por el Estado.
- » Como persona joven tengo derecho a decidir de acuerdo a mis deseos y necesidades, tener o no hijos, cuántos, cuándo y con quién, sin que mi orientación sexual, estado de salud, identidad de género, edad, estado civil, o cualquier otra condición o característica personal sea un impedimento para ello.
- » El Estado debe garantizar y promover el acceso a la información, servicios de salud con pertinencia cultural, acceso a todos los métodos anticonceptivos, confidencialidad, atención de un embarazo saludable y servicios de aborto legal y seguro.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Salvo El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Surinam que lo prohíben absolutamente, en el resto de los países de la región se permite por diversas circunstancias: para salvar la vida de la mujer, en casos de violación, por considerar que el embarazo afecta la salud de la mujer, en caso de daños fetales y sólo en Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico, México (sólo en la Ciudad de México), Guyana, Guyana Francesa y Uruguay se permite por voluntad de la mujer. Por lo que se recomienda revisar la legislación penal de tu país, así como los requisitos que se establecen para cada causal. Ver como referencia el Cuadro 2: LEGALIDAD DEL ABORTO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 2016 <https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fs-aww-lac-es.pdf>

# 10

## Derecho a los *servicios* de *salud sexual y reproductiva*, incluido el acceso a métodos *anticonceptivos*



- » Tengo derecho a recibir servicios de salud sexual, amigables, gratuitos, oportunos, confidenciales, de calidad y con pertinencia cultural.
- » Estos servicios deben incluir consejería con información, orientación y apoyo educativo; provisión de métodos anticonceptivos, *aborto legal y seguro\**, atención durante el embarazo, parto y puerperio; detección oportuna y atención de ITS incluyendo el VIH; detección y atención de la violencia, entre otros.
- » El personal de los servicios de salud pública debe brindarme información o atención de manera incondicional (considerando la evolución de nuestras facultades) y éstos deben estar libres de prejuicios, estigma o violencia.
- » Es obligación del Estado garantizar el acceso universal a servicios de salud sexual y salud reproductiva que promuevan la toma de decisiones de forma libre, informada y autónoma, así como la capacitación y sensibilización permanente del personal de estos servicios para atender a adolescentes y jóvenes en toda nuestra diversidad.

## 11

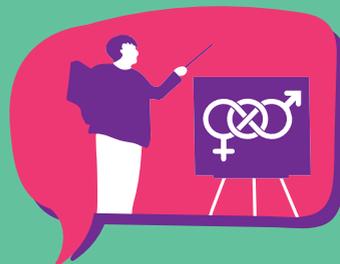
## Derecho a la *información* actualizada, veraz, completa, científica y laica *sobre sexualidad*



- » Para decidir libremente sobre mi vida sexual necesito información veraz, actualizada, no manipulada o sesgada, laica y basada en evidencia científica sobre sexualidad.
- » Los temas relativos a la información sobre sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta: el género, el placer y el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción y la diversidad.
- » El Estado debe garantizar el acceso a la información de manera continua y con pertinencia intercultural a través de los sectores e instituciones competentes, especialmente en los servicios de salud y educativos. Tal información debe impartirse de acuerdo con nuestras necesidades particulares y atendiendo a la evolución de nuestras facultades.

## 12

## Derecho a la *educación integral* en *sexualidad*



- » La educación sexual es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general, de ahí su importancia para las y los jóvenes.
- » Tengo derecho a una educación sexual, laica, sin prejuicios, que fomente la toma de decisiones libre e informada, la cultura de respeto a la dignidad humana y la igualdad de oportunidades.
- » Sus contenidos deberán estar actualizados, ser laicos, estar basados en evidencia científica, desde un marco de derechos humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y estar libres de estereotipos, prejuicios, estigmas, mitos y culpa, teniendo en cuenta la evolución de nuestras facultades.
- » El Estado debe implementar, fortalecer y actualizar los programas y estrategias de Educación Integral en Sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación del personal de educación y salud en todos los niveles.

# 13

## Derecho a la *participación* en las *políticas públicas* sobre *sexualidad*



- » Como joven puedo tener acceso a cualquier iniciativa, plan o programa público que involucre mis derechos sexuales y a emitir mi opinión sobre los mismos.
- » Tengo derecho a participar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de políticas públicas sobre sexualidad y reproducción. Así como también a asociarme con otras personas jóvenes para dialogar, crear y promover acciones positivas que contribuyan a mi salud y bienestar.
- » El Estado debe garantizar que existan y se promuevan espacios y canales necesarios para mi participación; ninguna autoridad o servidor público debe negar o limitar la información o participación referente a las políticas públicas sobre sexualidad.

## 14

## Derecho a la *identidad* sexual



- » Tengo derecho a construir, decidir y expresar mi identidad de género, orientación sexual e identidad política.
- » Contar con una identidad jurídica que corresponda con nuestra identidad sexual que nos posibilite el pleno acceso a todos los derechos humanos, la participación social y la inclusión en la vida económica, política y cultural del país.
- » El Estado debe garantizar que mi identidad sea reconocida en los documentos legales como elemento fundamental para contribuir activamente a la comunidad y construir ciudadanía.

## Sustento jurídico de los *derechos sexuales*

Derecho	Instrumentos internacionales	Instrumentos regionales
<p><b>1. Derecho a vivir y decidir de forma libre, autónoma e informada sobre mi cuerpo y mi sexualidad</b></p>	<p>Convención de los Derechos del Niño: Art. 3°, 4° y 5°</p> <p>Programa de Acción (PdA) de la CIPD: Capítulo IV, Par. 4.1; Capítulo VII 7.2 y 7.3</p> <p>Plataforma de Acción (PdA) de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (CMM): Objetivo estratégico C. Par. 95</p>	<p>Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ): Art. 9 y 16</p> <p>Declaración Americana de los derechos y Deberes del (DADDH): Art. XXII</p> <p>Convención de Belem do Pará: At. 4°</p>

Derecho	Instrumentos internacionales	Instrumentos regionales
<p><b>2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi sexualidad.</b></p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH): Art. 25</p> <p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC): Art. 12.1</p> <p>PdA de la CIPD: Capítulo VII</p> <p>PdA de la IV CMM: Objetivo estratégico C. Par. 89, 94 y 96</p>	<p>Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo: Medida Prioritaria B- 12.</p>
<p><b>3. Derecho a manifestar públicamente mis afectos</b></p>	<p>DUDH: Art. 18 y 19</p> <p>PIDCP: Art. 19.2</p>	<p>Pacto de San José: Art. 13</p>
<p><b>4. Derecho a decidir libremente con quien o quienes relacionarme afectiva, erótica y socialmente (con quienes compartir mi vida y mi sexualidad)</b></p>	<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): Art. 23.3</p> <p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW): Art. 6; 16.1 y 16.2</p> <p>DUDH: Art. 16.1</p> <p>PdA de la IV CMM: Par. 274 inciso E</p> <p>PdA de la CIPD: Par. 4.21; 7.2</p>	<p>Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo: Medida Prioritaria B- 12.</p>

Derecho	Instrumentos internacionales	Instrumentos regionales
<b>5. Derecho al respeto de mi intimidad y vida privada y al resguardo confidencial de mi información personal</b>	PIDCP: Art. 17 DUDH: Art. 12 PdA de la IV CMM: Par. 93; 106, inciso F	CIDJ: Art. 15 Pacto de San José: Art. 11.2 y 11.3 DADDH: Art. V
<b>6. Derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual, a vivir libres de violencia</b>	PIDCP: Art. 6.1; 7; 9; 17.1 y 20.1 PIDESC: Art 3 y 4 CEDAW: Art. 6 Convención sobre los derechos del niño: Art. 19.1	CIDJ: Art. 10 y 11 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): Art. 4, 5 y 11
<b>7. Derecho a vivir libre de discriminación</b>	PIDCP: Art. 24 Convención sobre los Derechos del Niño: Art. 2 DUDH: Art. 7	CIDJ: Art. 5 Consenso de Montevideo: Medida Prioritaria B- 7
<b>8. Derecho a la igualdad de condiciones y oportunidades</b>	PIDCP: Art. 3, 26 PIDESC: Art. 2.2, 3 CEDAW: Art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 10°, y 15.1 DUDH: Art. 2° y 7° PdA de la CIPD: Principios. 1, 4, 4.4, 4.20	CIDJ: Art. 6 DADDH: Art. 2°

Derecho	Instrumentos internacionales	Instrumentos regionales
<b>9. Derecho a decidir de manera libre e informada sobre mi vida reproductiva</b>	CEDAW: Art. 14.2, inciso B; Art. 16.1, inciso E PdA de la CIPD: Capítulo VII, Par. 4.1; 7.2; 7.3 PdA de la IV CMM: Par. 95	Consenso de Montevideo: Medida Prioritaria B- 12
<b>10. Derecho a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, incluido el acceso a métodos anticonceptivos</b>	CEDAW: 25c PdA de la IV CMM: 92, 94, 95, 96, 106, 108, 223, 281 Beijing+5: 72 a), b), d); 79 a), f), h) PdA de la CIPD: Principio 8 Cairo+5: 52, 56, 70, 73 Declaración de Compromisos en la Lucha contra el SIDA: 53, 60.	CIDJ: Art. 25 Consenso de Montevideo: Medida Prioritaria B- 12
<b>11. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad</b>	PIDCP: Art. 19.2 CEDAW: Art. 10, 14.2, 16.1 DUDH: Art. 19 PdA de la CIPD: Principios. 6.15, 7.2, 7.3, 7.6, 8.25 PdA de la IV CMM: Principios: 93, 106 h), m)	Pacto de San José: Art. 13.1 Protocolo de San Salvador: At. 10.2 DADDH: Art. 4°

Derecho	Instrumentos internacionales	Instrumentos regionales
<b>12. Derecho a la educación integral en sexualidad</b>	Convención de los Derechos del Niño: Art. 24, 28, 29, 30 PdA de la CIPD: Cap. E P35 b) PdA de la IV CMM: 30, 3.1, 3.6	CIDJ: Art. 23 Pacto de San José: Art. XII Consenso de Montevideo: Medida Prioritaria B-11
<b>13. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad</b>	PdA de la IV CMM: 13 y 19 Declaración del Foro Mundial de la Juventud de Bali: 5.2	CIDJ: Art. 21 Pacto de San José: Art. 22 Consenso de Montevideo: Medida Prioritaria B-8
<b>14. Derecho a la identidad sexual</b>	PIDCP: Art. 2º, 16, 26 PIDESC: Art. 2º DUDH: Art. 1º; 2º; 6º Declaración sobre Orientación Sexual e identidad de Género de las Naciones Unidas, Art: 3º Declaración del Foro Global de Juventud de Bali para la Revisión de la CIPD (Declaración de Bali): 5.2	Pacto de San José: Art 1º, 3º, 23.1, 23.2, 24

Actualización noviembre 2017.



**diakonia**  
GENTE QUE CAMBIA EL MUNDO

por ser **Niña**

